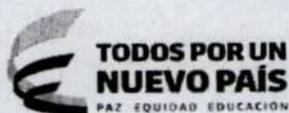




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900941



Bogotá, 21/08/2018

Señor
Representante Legal
ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A
DIAGONAL 79 C No 71 B 91
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

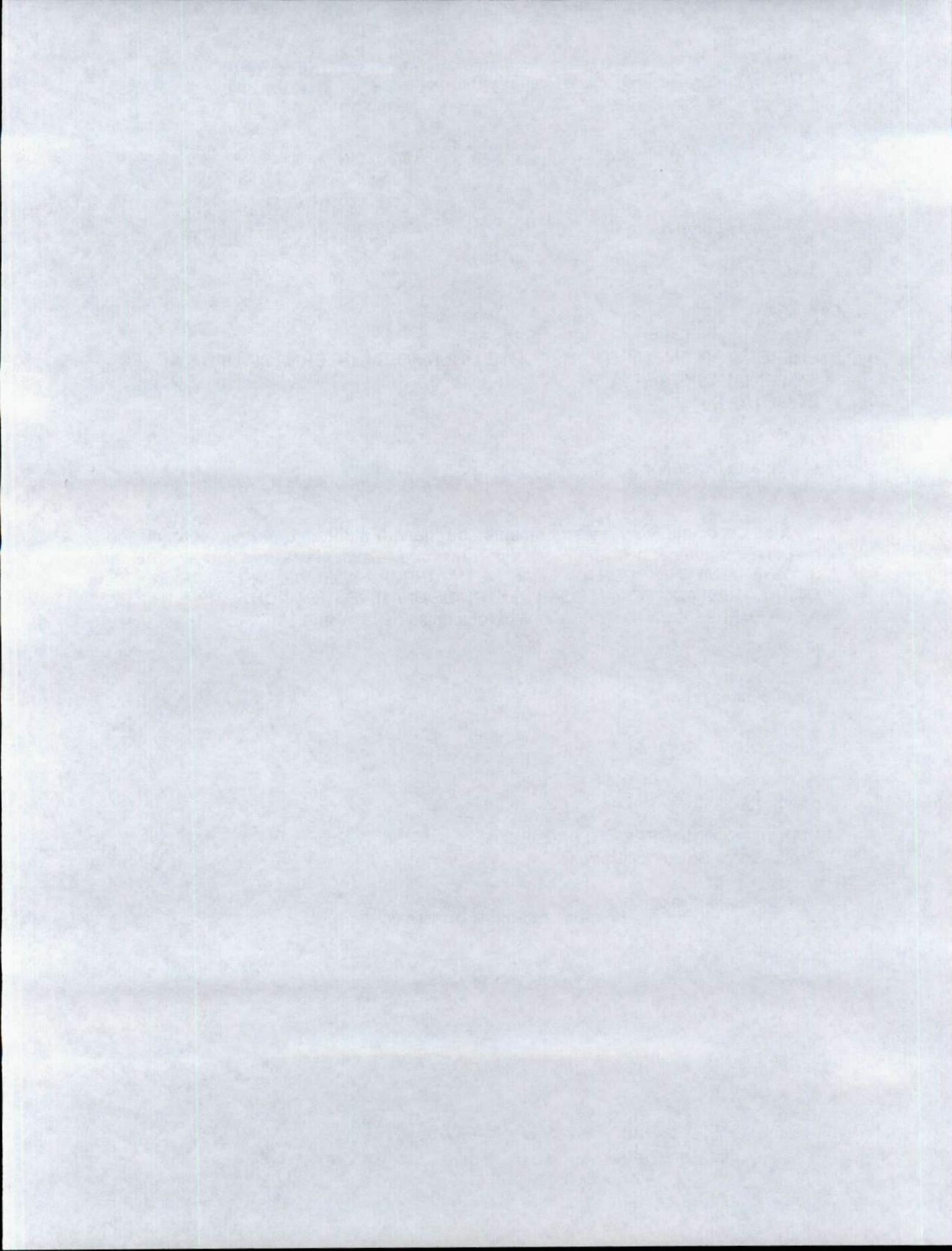
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37136 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 1 3 6 2 1 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15205 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800973E, en contra de ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15205 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800973E, en contra de ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6., cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 09 de mayo de 2018 mediante Publicación Web No. 645 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 31 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15205 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800973E, en contra de ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15205 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800973E, en contra de ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6.

3. Acto Administrativo No. 15205 del 03 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252630-6**, ubicado en la dirección: **DIAGONAL 79 C No 71B91** de la ciudad de **BOGOTA D.C**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

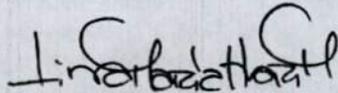
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15205 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800973E, en contra de ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A, identificada con NIT. 900252530-8.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 1 3 6 2 1 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez 
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/"

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

 CERTIFICA:

NOMBRE : ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A
 SIGLA : ENLACES SA O T M I
 N.I.T. : 900252630-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01853060 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVO TOTAL : 1,541,728,346

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 79 C No 71B91
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alfonso.torres@enlacesgroup.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 79 C No 71B91

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@enlacesgroup.com

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257016 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A CUYA SIGLA ES O T M I S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10184 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01511555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A CUYA SIGLA ES O T M I S A POR EL DE: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
10184	2011/08/10	NOTARIA 29	2011/09/12	01511555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O.T.M.I S.A. TIENE POR OBJETO: 1.) EL TRANSPORTE MULTIMODAL DE PORTE DE MERCANCIAS POR DOS O MAS MODOS DIFERENTES, EN VIRTUD DE UN UNICO CONTRATO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, DESDE UN LUGAR EN QUE EL OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL TOMA LAS MERCANCIAS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA HASTA OTRO LUGAR, DESIGNADO PARA SU ENTREGA. RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE LA OPERACION DE TRANSPORTE DE LA CARGA, RECIBE Y ENTREGA DE LA MERCANCIA, UNITARIZACION, CONSOLIDACION Y EMBALAJES DE LA CARGA, PROCESOS DE DESPACHO, COORDINACION DE ADUANAS Y PUERTOS, CONTRATACION DE LOS DISTINTOS MODOS DE TRANSPORTE, ALIANZAS ESTRATEGICAS AL SERVICIO DE LA CARGA, LOGISTICA INTERNACIONAL, MANEJO GESTION DE DEPOSITOS. PRESTAR EL SERVICIO MULTIMODAL EN UN MARCO DE CALIDAD TOTAL E INCORPORANDO LA VARIABLE DE JUSTO A TIEMPO. 2. EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTROS MODOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES EN LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL RESTO DEL MUNDO. 3. COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACION O DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACION Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD. 4. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS ASOCIADOS A OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION LOCAL Y NACIONAL EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS DE TODO TIPO DE MATERIAS Y PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS. 5. PRESTACION DE ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR, GESTION O TRAMITACION ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE DOCUMENTOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR. 6. TAMBIEN PODRA: COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR, CUALQUIER CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES. 7. ESTABLECER, PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE FACILITEN LA OPERACION DE TRANSPORTE MULTIMODAL 8. COMPRA VENTA, CONSIGNACION, COMISION INTERMEDIACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO COMERCIAL PERMITIDO POR LA LEY PARA LA INDUSTRIA DEL AGENCIAMIENTO DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL Y LO RELACIONADO CON ESTA INDUSTRIA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. LA OBTENCION Y TRAMITACION DE APROBACIONES Y VISTOS BUENOS DE ENTIDADES OFICIALES PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA LICITA. 2. REALIZAR ACTIVIDADES



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MERCANTILES DE LICITO COMERCIO QUE SEA PREPARATORIA NECESARIA O RESULTADO DEL OBJETO PRINCIPAL SIN LIMITACION ALGUNA. 3. USUFRUCTUAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, O CON CUALQUIER CLASE DE PIGNORACION SEGUN EL CASO. 4. LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS, SUCURSALES O DEPOSITOS, ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA 5. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES AL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, CONSTRUYENDO LAS GARANTIAS NECESARIAS. 6. OBTENER A SU FAVOR MARCAS COMERCIALES. 7. RECIBIR DINERO A PRESTAMO CON O SIN GARANTIA Y EN GENERAL CONducIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACUERDOS SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE ESTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 8. LA NEGOCIACION Y FORMALIZACION DE TODO TIPO DE CONTRATO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SERAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTEN RELACIONADOS CON EL MISMO, Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY. 2. CONSTITUIR LAS CAUCIONES O FINANZAS REALES O PERSONALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON TERCEROS, SIEMPRE CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION DE ELLOS, ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTADOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. 4. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 5. PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA Y FLETES, COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, FLETEADO, CONSOLIDADOS Y DESCONSOLIDADOS DE CARGA INTERNACIONAL POR LOS MODOS: AEREA, MARITIMA, FLUVIAL, FERREA O TERRESTRE. 6. PODRA REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PARA LA COMPRA DE EQUIPOS, VEHICULOS PROPIOS O DE AFILIADOS PARA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O. T.M. I S. A. PODRA DESARROLLARSE Y CLASIFICAR COMO TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL POR CARRETERA EN LOS PAISES ANDINOS UNA VEZ CUMPLA CON LOS REQUISITOS. 8. ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O.T.M.I S.A. ACTUARA COMO OPERADOR LOGISTICO EL CUAL SE ENTIENDE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LA CARGA TALES COMO; EMBALAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE INVENTARIOS, DISTRIBUCION FISICA NACIONAL E INTERNACIONAL, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS, MANEJO DE LOS DOCUMENTOS EN TODA LA CADENA LOGISTICA QUE INTERVIENE A NIVEL COMERCIAL Y GUBERNAMENTAL. ETC. 9. REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON AGENTE ADUANEROS, OPERADORES PORTUARIOS, EMPRESAS DE TRANSPORTE, AGENTE DE CARGA, EMBARCADORES, NAVIERAS Y TODOS AQUELLOS AGENTES COLATERALES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACION MULTIMODAL DEL SERVICIO DE LA CARGA. 10. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DE LAS MERCANCIAS SE APLICARAN LOS ESTANDARES PROPUESTOS EN EL SISTEMA BASC E ISO CALIDAD. 11. EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$540,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$540,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$540,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ DIAZ RAFAEL ANTONIO	C.C. 000000019266358
SEGUNDO RENGLON SILVA SUAREZ ESPERANZA	C.C. 000000037887279
TERCER RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SUAREZ PAEZ BLANCA IRENE	C.C. 000000041725777
SEGUNDO RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****
TERCER RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERA EL GERENTE Y UN (1) SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257016 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TORRES SUAREZ LUIS ALFONSO	C.C. 000000019256504
SUBGERENTE TORRES MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO	C.C. 000000080821082

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE PLENAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y



ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS, PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR EN SU NOMBRE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO, TANTO LOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA Y, EN ESPECIAL, TIENE FACULTADES PARA REALIZAR VALIDAMENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL MEJORAMIENTO DE SU ORGANIZACION, EL ADECUADO MANEJO DE SUS ACTIVOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN GENERAL. 2.) HACER TODA CLASE DE CONVENIOS DE REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN NEGOCIACIONES DE IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS. 3.) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, ASI COMO CONSTITUIR A FAVOR DE TERCEROS LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE DEMANDEN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO DE LA EMPRESA, POR LO CUAL ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU NOMBRE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS RESPECTIVOS, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD O NATURALEZA JURIDICA. 4.) REPRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y ANTE LOS FUNCIONARIOS Y LAS AUTORIDADES EN GENERAL, ASI COMO CONFERIR LOS PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES SOCIALES, PUDIENDO ADEMAS, CUANDO FUERE EL CASO, NOMBRAR LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS Y LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS, PERO PODRA DESISTIR DE LOS PROCESOS O DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. 5.) CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CASO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DEMAS FUNCIONARIOS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBEN SER DE SU CONSIDERACION, Y DELEGAR EN ELLAS LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. 6.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS, ASI COMO A LAS EXTRAORDINARIAS IMPREVISTAS O URGENTES ASI LO REQUIERAN, PARA DAR OPORTUNA CUENTA DE LOS HECHOS QUE DEBAN SER DE SU CONOCIMIENTO Y / O DECISION. 7.) DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O, POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUYA EJECUCION LE HAYA SIDO ENCOMENDADA. 8.) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES, ESTADOS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION Y APROBACION, CUANDO FUERE EL CASO, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY. 9.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DEL RESPECTIVO AÑO, JUNTO CON EL INFORME ANUAL DE SU GESTION ADMINISTRATIVA, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY A SU CARGO. 10.) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GESTION. 11.) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DEBERES Y LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, ASI COMO LAS QUE EN EL FUTURO LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA POR MEDIO DE ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION VALIDA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN EL MOMENTO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE COMPRAS O IMPORTACION DE MERCANCIAS. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A SUSCRIBIR CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD EN CUANTIA SUPERIOR A LA EQUIVALENTE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01522765 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASAS CAÑON MARTHA LUCIA	C.C. 000000051819042

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01831565 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 412 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,500



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

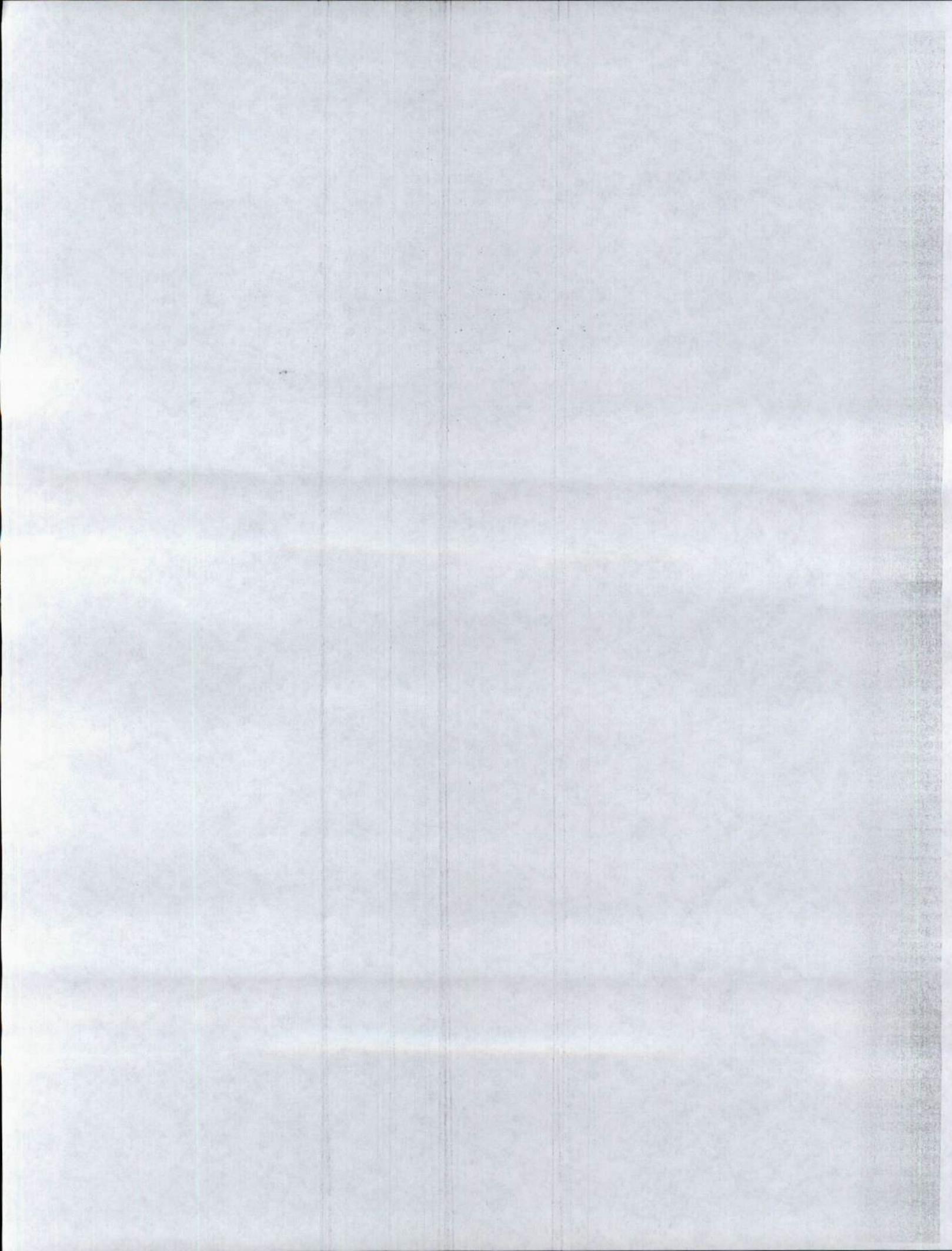
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Este documento cumple lo dispuesto
en la Ley 019/12. Para uso exclusivo de las



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte? [Regresar](#)

Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL OTMI SA / NIT: 900252630

Entrega de información

Usted tiene 6 entregas pendientes...

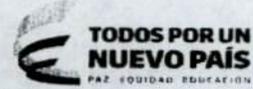
Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	19/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
04/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	En Proceso	04/09/2013	Consultar traza	Principal	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900941



Bogotá, 21/08/2018

Señor
Representante Legal
ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A
DIAGONAL 79 C No 71 B 91
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

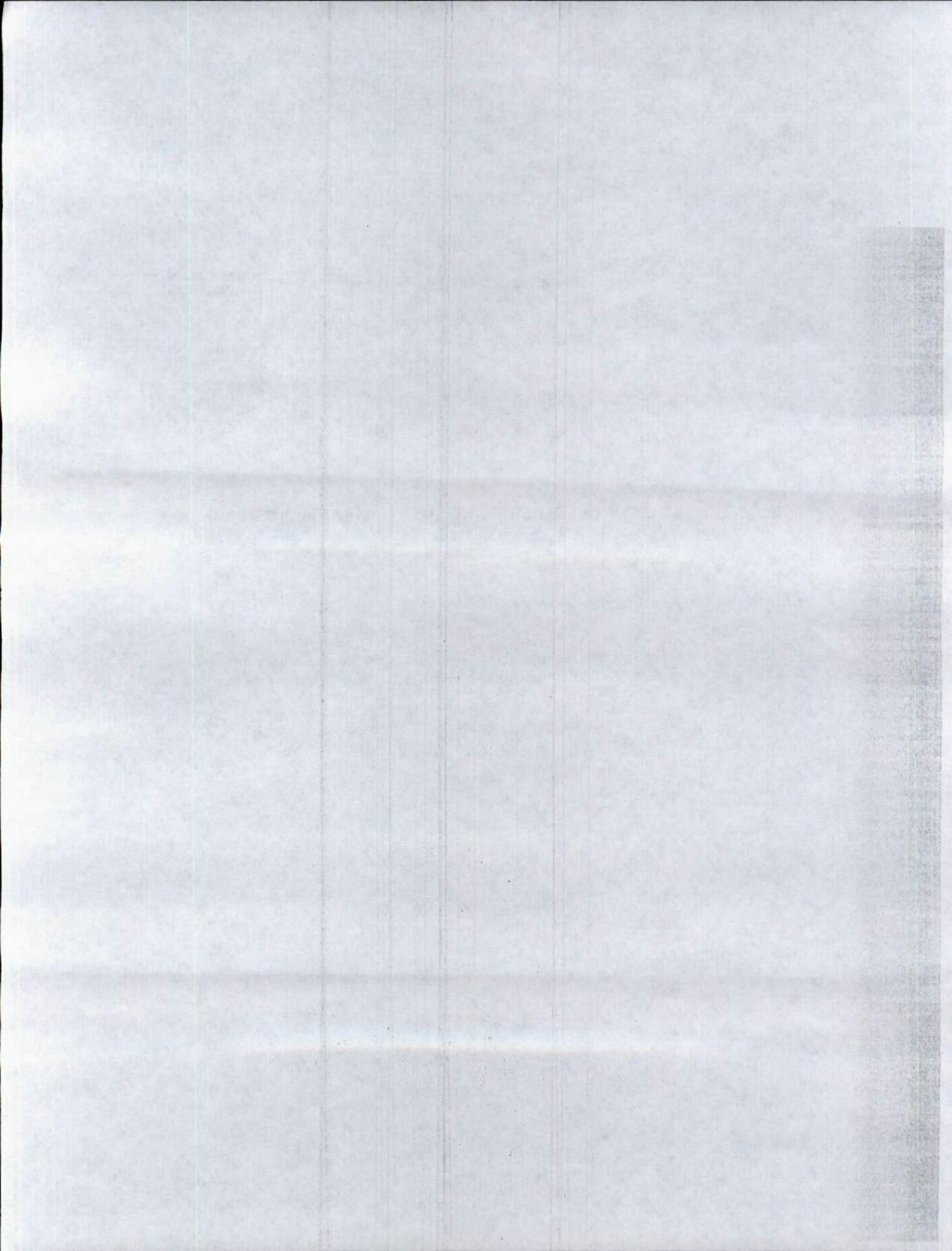
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37136 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





472
Servicios Postales
Medellán S.A.
NIT 900.062517-9
Código Postal 050.000
Línea N.º 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA000726243CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
ENLACES OPERADOR
TRANSPORTE MULTIMODAL

Dirección: DIAGONAL 79 C 31

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 111

Fecha Pre-Admisión:
24/08/2018 15:27:05

Mín. Transporte Líc. de
de 2018

472		Motivos		Desconocido		No Existe Número	
472		de Devolución		Cerrado		No Reclamado	
472		Cerrado		No Contactado		Aparado Clausurado	
472		Fecha de Emisión		25 AGO 2018		Fuerza Mayor	
472		Fecha Ti		DIA		MES	
472		Año		MES		Año	
472		Nombre del distribuidor:		Fredy Santos		C.C. 80.058.378	
472		Centro de Distribución:		C.C.		Observaciones:	
472		Observaciones:		Fredy Santos		C.C. 80.058.378	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

